

nuestros pueblos;

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede póstumamente la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Oficial, a la señora Felisa Rincón de Gautier.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.105-96 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 105-96

VISTA la Ley No.2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autorizan las emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

- A) DENOMINACION : **DIA NACIONAL DEL PERIODISTA**
- DISEÑO : ARTURO PELLERANO ALFAU
FREDY GASTON ARCE
RAFAEL HERRERA
- ESPECIFICACIONES : Llevarán la leyenda REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
- CANTIDAD : Cincuenta mil (50,000).
- VALOR : CINCO PESOS (RD\$5.00).
- B) DENOMINACION : **CONCURSO DE PINTURA INFANTIL
"EL CORREO ES TU AMIGO"**
- DISEÑO : Escenas alusivas
- ESPECIFICACIONES : Llevarán la leyenda REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
- CANTIDAD : Ciento cincuenta mil sellos divididos en tres diseños diferentes, o sea cincuenta mil de cada uno.
- VALOR : TRES PESOS (RD\$3.00).

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán impresos bajo el procedimiento off-set multicolor. Los tamaños y formas serán determinados por la COMISION OFICIAL FILATELICA DEL INPOSDOM.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 gm².

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano, y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec.No.106-96 que establece el Reglamento de los Depósitos para la Reexportación de Mercancías.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-96

CONSIDERANDO: Que el Régimen de las Aduanas vigente establece que el Estado a través de los diferentes recintos de Depósitos de Aduanas hará posible, al implementar estas facilidades, que las mercancías puedan ser objeto de importación, exportación, reembarque y cambio de Depósito, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales de la materia;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales vigentes establecen además que las mercancías sujetas al estatuto de los Depósitos Fiscales podrán ser reexportadas;

CONSIDERANDO: Que la operación y manejo de Depósitos para reexportar mercancías debe ser objeto de una reglamentación que permita el uso adecuado de estas facilidades;

VISTAS las leyes Nos 3489 de fecha 14 de febrero de 1953; 456 de fecha 3 de enero de 1973; 70 de fecha 17 de diciembre de 1970 y 8 de fecha 17 de noviembre de 1978;

VISTO el Reglamento No. 284 de fecha 4 de noviembre 1974.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**Reglamento de los Depósitos para la Reexportación
de Mercancías**